CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°027-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEPORTIVA, DIRIGIDOS AL ENTRENAMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS, ENFOCADAS EN LA FORMACIÓN, SELECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CONVENCIONAL DE LA LIGA CAQUETEÑA DE GIMNASIA.

CONTRATISTA: **JOSE ARTUNDUAGA CASTRO**
1.117.518.230

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	34	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000,00)	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el **30 de Noviembre de 2026**, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías. El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **JOSE ARTUNDUAGA CASTRO,** identificado con C.C. 1.117.518.230 de Florencia - Caquetá, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicio de apoyo a la gestión

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:
El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN – ICDR CAQUETÁ es una entidad del orden territorial, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto misional es la gestión, promoción, ejecución y desarrollo de proyectos y programas en los ámbitos deportivo, recreativo y cultural en el Departamento del Caquetá, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional de la respectiva vigencia.

La finalidad del ICDR CAQUETÁ es consolidarse como un ente promotor de la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación, como instrumentos fundamentales para el desarrollo integral del individuo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar colectivo.

Dentro de sus funciones, el ICDR CAQUETÁ tiene la responsabilidad de gestionar recursos a nivel departamental y nacional destinados a fomentar la práctica del deporte, la recreación y la cultura en el territorio, con el propósito de incrementar la participación de la población en general y dar cumplimiento a las metas, programas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional.

Que, el ICDR Caquetá está ejecutando el proyecto de inversión denominado "**Apoyo en la formación y preparación de deportistas en el departamento del Caquetá"**, Programa: Formación y preparación de Deportistas enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Obras y No Promesas 2024-2027". Este proyecto tiene como indicador principal los "Organismos deportivos asistidos" y, en concordancia con sus lineamientos, busca cumplir las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, mediante el apoyo al Deporte Asociado, que incluye ligas y clubes deportivos legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo vigente.

Ahora bien, en virtud de la Ordenanza No. 024 del 26 de agosto de 2024, "Por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza No. 023 del 17 de noviembre de 2009 y se dictan otras disposiciones", la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá estableció que, con el fin de garantizar que los recursos asignados a las ligas deportivas del departamento atiendan de manera efectiva sus necesidades y se articulen con las estrategias, programas y líneas de acción del Plan de Desarrollo Departamental, el cincuenta por ciento (50%) de la transferencia de inversión deberá destinarse al Deporte Asociado.

En desarrollo de lo anterior, la citada ordenanza dispuso que el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá conformará el Comité Técnico de Evaluación, instancia encargada de analizar la asignación de los recursos y garantizar su adecuada distribución entre las ligas deportivas legalmente constituidos. Para el cumplimiento de este objetivo, se autorizó la suscripción de convenios y/o contratos, incluidos los de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como contratos de suministro, logística u otros mecanismos permitidos por la ley que resulten más favorables para el fortalecimiento de las organizaciones deportivas del departamento.

En cumplimiento de la Ordenanza No. 024 de 2024 y en articulación con el Comité Técnico de Evaluación, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá adelantó la convocatoria pública denominada “Convocatoria Abierta para Entrenadores Deportivos”, cuyo propósito es apoyar y fortalecer los procesos de preparación, formación y desarrollo deportivo de las ligas del departamento del Caquetá, legalmente constituidas. Para tal efecto, y conforme a la escala salarial y los criterios técnicos definidos para la contratación de entrenadores deportivos, el proceso fue formalizado mediante sesión del Comité Técnico de Evaluación realizada el seis (6) de enero de 2026, y publicado en la página institucional del ICDR Caquetá, dirigido a profesionales, técnicos y tecnólogos del ámbito deportivo, con el fin de seleccionar los entrenadores que prestarán sus servicios en las diferentes ligas deportivas legalmente constituidas del Departamento del Caquetá.

En consecuencia, una vez surtido el proceso de selección y evaluación por parte del Comité Técnico de Evaluación, el ICDR Caquetá busca adelantar los respectivos procesos de contratación, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el propósito de vincular a los entrenadores seleccionados, quienes desarrollarán sus actividades en beneficio del Deporte Asociado del Departamento del Caquetá, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos, el fortalecimiento técnico de las disciplinas deportivas y el cumplimiento de los objetivos trazados en la normativa departamental y el Plan de Desarrollo.

Que la LIGA DE GIMNASIA DEL CAQUETÁ cuenta con reconocimiento deportivo otorgado por el Ministerio del Deporte mediante la Resolución N° 1759 del 12 de noviembre de 2021. Asimismo, la Gobernación del Departamento del Caquetá le concedió personería jurídica mediante la Resolución N° 021 de 2010. Dicho reconocimiento sigue vigente, según certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

La Liga de Gimnasia del Caquetá representa un pilar fundamental en la diversificación y fortalecimiento del ecosistema deportivo del departamento, en coherencia con los lineamientos del Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá para fomentar la masificación del deporte, la inclusión y el desarrollo integral del talento local.

La gimnasia, como disciplina base en el desarrollo motriz, combina fuerza, coordinación, flexibilidad y control corporal, siendo ideal para la formación física de niños, niñas y jóvenes desde las primeras etapas de la vida. Esta liga brinda una oportunidad única para que los deportistas caqueteños exploren su potencial desde

edades tempranas, desarrollando habilidades que son transferibles a otras áreas deportivas y a su vida cotidiana.

El fortalecimiento de la Liga de Gimnasia del Caquetá permite la identificación, formación y proyección de talentos en diferentes modalidades como gimnasia artística, rítmica y acrobática. Además, promueve valores como la disciplina, la constancia, la concentración y el trabajo en equipo, esenciales para una formación integral y equilibrada.

Apoyar esta liga es garantizar espacios seguros, adecuados y pedagógicamente estructurados donde los jóvenes puedan desarrollarse física y emocionalmente, al tiempo que se promueven estilos de vida saludables. Asimismo, la gimnasia aporta a la inclusión, ya que acoge a deportistas de distintos contextos y condiciones, generando igualdad de oportunidades y promoviendo la equidad de género en el deporte.

Con un respaldo decidido del ICDR Caquetá, la Liga de Gimnasia podrá fortalecer su estructura técnica y administrativa, capacitar entrenadores, ampliar su cobertura territorial y posicionarse como un referente regional en la formación de atletas que representen con orgullo al departamento en escenarios deportivos nacionales e internacionales.

El apoyo a la Liga de Gimnasia del Caquetá es una inversión en el desarrollo físico, emocional y social de la niñez y juventud caqueteña, y en la consolidación del deporte como eje de transformación y bienestar colectivo en el territorio.

En este orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123). Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desarrollo de ciertas actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, que asumen la ejecución de una actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

La Constitución Nacional en su Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, *reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media.*

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

La Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)" y entre otros encontramos "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". Y en su artículo 6; le da la responsabilidad a las instituciones públicas y privadas de carácter social, el fomentar, promover, ejecutar y dirigir actividades de Recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación 2020 – 2026.

Por su parte la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 dice: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24 establece: *"Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".*

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Adicionalmente el artículo 15 del decreto 4183 de 2011, que en su numeral 6° establece como función de la Subdirección General del MINISTERIO DEL DEPORTE "Orientar la formulación de documentos de política, en Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre que orienten las acciones

del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo".

Plan Nacional de Recreación 2020-2026, El Plan Nacional de Recreación: Recreación y Estilo de Vida - RyEs, Ley 181 de 1995.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

Esta necesidad que se encuentra soportada en el plan de contratación de la presente vigencia.

El Plan de Desarrollo Departamental **"Obras y No Promesas 2024–2027"**, a través de su Plan de Acción Institucional y de las distintas metas producto orientadas a las comunidades del Departamento del Caquetá, establece la necesidad de difundir y promocionar de manera permanente ante la comunidad en general los procesos, avances y resultados de los programas que se ejecutan. Dichos programas tienen como propósito fortalecer el sector Deporte y Cultura, mediante el aumento de la cobertura y la calidad de la oferta institucional, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho al deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, como medios para contribuir al desarrollo humano integral, la salud, la convivencia pacífica y la construcción de paz en el Departamento del Caquetá.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental, aprobado por la Asamblea Departamental de Caquetá, en el cual se encuentra proyecto denominado **"Apoyo en la formación y preparación de deportistas en el departamento Caquetá"** identificado con el **Código BPIN: 202500000042978**

Línea Estratégica: ***Desarrollo Integral del Tejido Humano*****.**
Programa: Formación y Preparación de Deportistas
Sector: Deporte y Recreación

Aprobado el día 15 de enero del 2026.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEPORTIVA, DIRIGIDOS AL ENTRENAMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE

PRÁCTICAS DEPORTIVAS, ENFOCADAS EN LA FORMACIÓN, SELECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CONVENCIONAL DE LA LIGA CAQUETEÑA DE GIMNASIA.

.**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Deberá planificar, ejecutar y evaluar los procesos de preparación deportiva de los atletas de la disciplina de Gimnasia, orientados a su participación en competencias federativas y en los procesos de preparación y clasificación a los Juegos Deportivos Nacionales, en representación del Departamento del Caquetá, mediante la implementación de entrenamientos estratégicos, la planificación técnico-táctica especializada y el seguimiento sistemático del rendimiento deportivo, garantizando una óptima preparación integral y un desempeño competitivo acorde con los estándares establecidos

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia Caquetá y/o donde se requiera para la correcta ejecución contractual, en todo caso el domicilio contractual, será la ciudad de Florencia, Caquetá.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000.oo)**

QUINTA. FORMA DE PAGO: Se cancelará así: **DIEZ PAGOS (10)** por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.oo) M/CTE** A la entrega de los informes que contengan los productos de las actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista; **b)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**. c)** Factura y/o documento equivalente y **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	34	**Valor del CDP**	$ 30.000.000
Fecha Expedición CDP	20/01/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el **30 de Noviembre de 2026**, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y RECREACION del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones Específicas:

1. Diseñar el plan gráfico (Excel) y escrito (Word/PDF) de la vigencia con sus respectivos periodos, conforme a la caracterización de categorías de formación, especialización y rendimiento designadas a trabajar, incluyendo las directrices del equipo técnico metodológico de la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo del ICDR Caquetá.
2. Entregar semanalmente el Plan de Entrenamiento por medio electrónico, que contenga el cronograma de actividades con hora (inicio -final), jornadas y lugar donde desarrollara las sesiones de entrenamiento para la aprobación del equipo metodológico del ICDR Caquetá.
3. Sustentar los planes de trabajo cuando sea convocado para tal fin por la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo y el equipo técnico metodológico.
4. Caracterizar los deportistas por etapa de desarrollo deportivo (formación, especialización y rendimiento), además, presentar los deportistas de talento y reserva de su respectiva disciplina y aquellos preseleccionados para los Juegos Nacionales Juveniles 2028 del sector olímpico y paralímpico y Juegos

Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027 dentro de los tiempos, parámetros e indicadores del equipo técnico metodológico del ICDR Caquetá.

5. Entregar el listado de asistencia mensual resaltando los atletas y/o paraatleta del programa deportista apoyado atendidos mensualmente.
6. Presentar el registro fotográfico del cumplimiento de las sesiones de entrenamiento con las aplicaciones tecnológicas de modo, tiempo y lugar.
7. Presentar con 8 días hábiles con anterioridad él informe de proyección de competencias, según lo establecido por la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo y el equipo técnico metodológico del ICDR Caquetá.
8. Presentar 5 días hábiles posteriores a la terminación, informe sobre las competencias en las cuales participen los deportistas de la selección Caquetá, generando análisis de competencia y rivales, vs lo planteado en la proyección.
9. Entregar trimensualmente las evaluaciones técnicas del rendimiento o marca, y evaluación de los diferentes test de cualidades motrices y/o físicas del programa Talento y Reserva y de los deportistas de las categorías de especialización, rendimiento y alto rendimiento.
10. Acompañar a los Atletas en las diferentes competencias tanto fundamentales como preparatorias y desplazarse a los eventos para realizar el acompañamiento técnico.
11. Asistir a las reuniones programadas por el equipo metodológico del ICDR Caquetá con el fin de tratar temas relacionados en el proceso técnico, de Ciencias del deporte y social, y medir el avance de los planes de entrenamiento y los logros a obtener dentro del plan de preparación y participación del deportista.
12. Apoyar la participación de los atletas en la monitorización del entrenamiento, atención a la prevención de lesiones y demás del equipo ciencias aplicadas direccionado por el ICDR Caquetá.
13. Dar cumplimiento a aquellas que el área técnica metodológica del ICDR Caquetá, vean pertinentes para el fortalecimiento de los procesos de la coordinación de Deporte Asociado y Formativo.
14. Cumplir con las demás obligaciones que asigne el supervisor del ICDR Caquetá, con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
15. Presentar informe técnico mensual para su concepto de viabilidad técnica por parte del área técnica metodológica.
16. Entregar informe mensual de las actividades ejecutadas dentro del periodo respectivo, junto con la factura o documento soporte, y pago de la seguridad social según la normatividad actual y el régimen aplicable.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Presentar un (1) Informe de actividades al término de cada mes ejecutado soportado con registro fotográfico y planilla de pago de la seguridad social del mes correspondiente, según la normatividad actual y el régimen aplicable.

5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y Vigilancia teniendo en cuenta su objeto contractual.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3) Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.

4) Ejercer la supervisión del contrato.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6) Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8) Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

INFORMES Y PRODUTOS.

El contratista deberá presentar **Diez (10) informes mensuales** durante el plazo de ejecución del contrato, en los cuales se evidencie de manera clara, detallada y verificable el desarrollo de las actividades realizadas, incluyendo la relación específica de las obligaciones ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, así como los resultados alcanzados conforme a los compromisos adquiridos.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80

de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ Cra 11Villa olímpica Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4354150, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la carrera 1D Bis 33ª-30 Yapurá Norte, Teléfono: 3133536196, correo electrónico: jogimna@hotmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

Aprobó:
WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR CAQUETÁ

CONTRATISTA

Aprobó:
JOSE ARTUNDUAGA CASTRO
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado Jurídico Contractual ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Prof. Universitaria